



Medellín, lunes 31 de mayo de 2021

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.028

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

44 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

CONTENIDO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS MAYO 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070001949	Mayo 28 de 2021	3	070001957	Mayo 28 de 2021	26
070001950	Mayo 28 de 2021	8	070001958	Mayo 28 de 2021	28
070001951	Mayo 28 de 2021	9	070001959	Mayo 28 de 2021	30
070001952	Mayo 28 de 2021	10	070001960	Mayo 28 de 2021	33
070001953	Mayo 28 de 2021	12	070001961	Mayo 28 de 2021	35
070001954	Mayo 28 de 2021	17	070001962	Mayo 28 de 2021	37
070001955	Mayo 28 de 2021	20	070001963	Mayo 28 de 2021	39
070001956	Mayo 28 de 2021	23	070001964	Mayo 28 de 2021	41



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

()

“POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las competencias asignadas por la Constitución y la Ley, y

CONSIDERANDO:

1. Que la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política, busca la protección judicial inmediata de los derechos constitucionales y fundamentales que han sido vulnerados o amenazados, a través del control de las acciones u omisiones de las autoridades públicas y de los particulares, mediante un procedimiento accesible, informal, preferente y sumario, cuando no existan otros medios de defensa.
2. El departamento de Antioquia, como entidad del orden territorial, debe velar por la protección de los derechos constitucionales y fundamentales de las personas; adicionalmente, como sujeto pasivo en el marco de una acción de tutela, debe garantizar una respuesta oportuna y de fondo a la misma, así como el cumplimiento de las decisiones que se generen con ocasión del amparo proferido por el juez constitucional.
3. Que se delegó en los Secretarios de despacho, Directores de Departamento Administrativo, Gerentes, Subsecretarios, Subdirectores y Jefes de Oficina, la función de rendir los informes y las pruebas dentro de las tutelas dirigidas contra el departamento de Antioquia o el Gobernador; así mismo, dichos servidores deberán dar cumplimiento inmediato a la sentencia condenatoria y presentar su impugnación, dando aplicación al procedimiento de atención de tutelas adoptado por la entidad.
4. Que la Administración Departamental está comprometida con la búsqueda de soluciones a los eventos que originen el amparo por parte del juez constitucional, a través de la implementación de estrategias y políticas que permitan prevenir la ocurrencia de acciones u omisiones al interior de la entidad que afecten los derechos de las personas; así mismo, se deben adoptar mecanismos que permitan al departamento, ejercer un control y seguimiento efectivo y oportuno, en el cumplimiento de las funciones delegadas en los Secretarios de despacho, Directores de Departamento Administrativo,

h

2

4476

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS"

Gerentes, Subsecretarios, Subdirectores y Jefes de Oficina, en relación con el trámite oportuno de las acciones de tutela.

5. Que es necesario crear un Comité que se articule con el Comité de Conciliación de la entidad, para la formulación de acciones, planes, estrategias, medidas, requerimientos y políticas a nivel departamental, con la finalidad de lograr la reducción del número de tutelas presentadas contra el Departamento y prevenir el daño antijurídico.
6. Que dentro la revisión efectuada a la matriz de riesgos del proceso de Gestión Jurídica se identificó el riesgo de mora en la atención a las tutelas, lo que puede acarrear sanciones a la entidad por la no respuesta oportuna y no conformidades en el proceso, por lo que es necesario implementar un control del riesgo, que se traduce en una acción de mejora al procedimiento de tutelas adoptado por la entidad.

DECRETA

ARTÍCULO 1°. CREACIÓN. Créase el COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS en la Administración Central del departamento de Antioquia, como instancia encargada de estudiar, analizar y formular políticas, planes, estrategias, acciones y lineamientos que permitan atender las causas que originan de manera reiterada las acciones de tutela en contra del departamento, con el fin de proteger los intereses de la entidad y prevenir la ocurrencia de riesgos jurídicos.

ARTÍCULO 2°. INTEGRACIÓN. El Comité de Enlaces de Tutelas como órgano encargado de la formulación de políticas, planes, estrategias, acciones, lineamientos y medidas que propendan por la disminución de acciones de tutela donde se solicite el amparo de derechos fundamentales con ocasión de su presunta amenaza o vulneración por parte de la entidad, estará integrado por los siguientes servidores públicos, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. Subsecretario (a) Prevención del Daño Antijurídico de la Secretaría General.
2. Director (a) de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, dependencia que tiene a su cargo la defensa de los intereses litigiosos de la entidad, quien lo presidirá.
3. Coordinador (a) de Enlaces de Tutelas.
4. Los Enlaces de Tutelas de las diferentes Secretarías, Departamentos Administrativos, Gerencias, Subsecretarías, Subdirecciones y Oficinas.

PARÁGRAFO 1°. La asistencia de los integrantes será indelegable.

PARÁGRAFO 2°. El Comité de Enlaces de Tutelas podrá invitar a los servidores que considere necesarios.

ARTÍCULO 3°. QUÓRUM. Para sesionar se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros que conforman el Comité de Enlaces de Tutelas y la adopción de los diferentes lineamientos requerirá el voto de la mitad más uno de los miembros asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES. El Comité de Enlaces de Tutelas, tendrá las siguientes funciones:

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS"

1. Estudiar y analizar las acciones de tutela instauradas en contra del departamento de Antioquia o donde es vinculado, a fin de determinar las causas generadoras de las mismas, el índice de condenas, los derechos fundamentales amenazados o presuntamente vulnerados y las deficiencias en las actuaciones administrativas de la entidad, para la formulación de políticas, planes, estrategias, acciones, lineamientos y medidas tendientes a evitar un posible daño antijurídico.
2. Estudiar, analizar, definir y establecer directrices institucionales para contestar de manera oportuna las acciones de tutela, solicitar pruebas, dar cumplimiento inmediato al fallo que concede la tutela, solicitar su aclaración o nulidad e impugnar la decisión desfavorable, solicitar la revisión por parte de la Corte Constitucional e insistir en su selección, entre otras actuaciones, incluido el incidente de desacato.
3. Solicitar conceptos técnicos sobre los casos sometidos a estudio, en el evento de que ello se considere pertinente.
4. Diseñar campañas preventivas para todos los organismos y dependencias de la administración central, con el fin de prevenir los hechos, acciones u omisiones que puedan dar lugar a la amenaza o vulneración de derechos fundamentales.
5. Dar a conocer las responsabilidades disciplinarias para los servidores públicos que omitan la respuesta oportuna a las acciones de tutela, la interposición de recursos y el cumplimiento de la decisión, así como las sanciones por desacato, las sanciones penales y pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Adoptar planes, estrategias y acciones para mejorar el conocimiento en los aspectos procesales y sustanciales propios del ejercicio de la acción de tutela por parte de los abogados que ejercen la defensa del departamento, a fin de garantizar el ejercicio de la defensa dentro de los parámetros óptimos de calidad y eficiencia.
7. Expedir su propio reglamento.
8. Las demás que de acuerdo con las necesidades de la entidad surjan y sean de su naturaleza.

ARTÍCULO 5°. COORDINADOR DEL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS. El Coordinador del Comité de Enlaces de Tutelas deberá ser el profesional universitario abogado código 219, grado 4 de la Dirección de Procesos y Reclamaciones de la Secretaría General, designado por el Subsecretario Prevención Daño Antijurídico.

PARÁGRAFO: La designación se hará mediante oficio que se comunicará al presidente del Comité de Enlaces de Tutelas.

ARTÍCULO 6°. FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS:

1. Verificar el cumplimiento de las políticas, planes, estrategias, acciones, lineamientos y medidas adoptadas por el Comité de Enlaces de Tutelas.
2. Realizar la citación a la respectiva sesión del Comité de Enlaces de Tutelas en la fecha establecida en el cronograma dispuesto para ello.
3. Apoyar a la Dirección de Gestión Documental cuando no exista claridad frente al organismo o dependencia encargada de dar respuesta a la tutela. Así mismo, deberá dirimir el conflicto de competencias generado entre dos Enlaces de Tutelas que consideren no ser competentes para asumir el conocimiento y trámite de la respectiva tutela y remitirla a quien debe dar respuesta oportuna,

4

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS"

cumpliendo los términos establecidos por el juez, de conformidad con el Decreto 2591 de 1991.

4. Revisar de manera mensual los informes de control de tutelas que deben ser remitidos por los Enlaces de Tutelas los respectivos organismos y/o dependencias. En caso de evidenciarse alguna inconformidad, deberá ser reportado al superior del Enlace de Tutelas y al Director (a) de Procesos y Reclamaciones como líder del Proceso de Gestión Jurídica, para lo de su competencia.
5. Elaborar las actas correspondientes a las sesiones del Comité de Enlaces de Tutelas.
6. Las demás que le sean asignadas por el Comité de Enlaces de Tutelas.

ARTÍCULO 7°. ENLACES DE TUTELAS. Los Enlaces de Tutelas deberán ser profesionales universitarios abogados, designados por el jefe del respectivo organismo o dependencia que tenga la delegación para atender los trámites relacionados con las acciones de tutela.

PARÁGRAFO: La designación se hará mediante oficio que se comunicará al presidente del Comité de Enlaces de Tutelas.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LOS ENLACES DE TUTELAS.

1. Realizar seguimiento a la respuesta de las acciones de tutela, al cumplimiento inmediato del fallo que concede la tutela y su impugnación, y a las actuaciones generadas en el evento de presentarse un incidente de desacato.
2. Remitir el informe de control de tutelas dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes al Coordinador de Enlaces de Tutelas, en el formato establecido para ello.
3. Asistir a las sesiones del Comité de Enlaces de Tutelas, en atención a la convocatoria que realice el Coordinador, e informar con suficiente antelación la imposibilidad de concurrir.
4. Las demás que le sean asignadas por del Comité de Enlaces de Tutelas.

ARTÍCULO 9°. SESIONES. El Comité de Enlaces de Tutelas se reunirá mínimo de manera ordinaria cada tres (3) meses, y será convocado por el Coordinador del Comité, con una antelación de quince (15) días como mínimo, y extraordinariamente en caso de requerirse, previa notificación con un término mínimo de ocho (8) horas.

PARÁGRAFO. SESIÓN VIRTUAL: El Comité de Enlaces de Tutelas podrá adelantar sesiones virtuales, de conformidad con la Ley 1437 de 2011 "*Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*", previa convocatoria, la cual se deberá efectuar por correo electrónico. De la sesión virtual también se levantará acta.

ARTÍCULO 10°. ACTAS. Las políticas, planes, estrategias, acciones, lineamientos y medidas adoptadas por el Comité Enlaces de Tutelas se harán constar en actas, donde igualmente estarán expuestos los argumentos que sirvieronde fundamento.

PARÁGRAFO: Cuando alguno de los miembros no esté de acuerdo con las políticas,

"POR EL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE ENLACES DE TUTELAS"

planes, estrategias, acciones, lineamientos y medidas adoptadas por mayoría, deberá manifestarlo y su posición será consignada en la respectiva acta.

ARTÍCULO 11°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

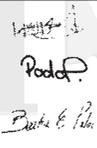
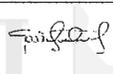
PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUAREZ VÉLEZ
Gobernador (E)



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectaron:	Sor Mildrey Jaramillo Restrepo Paola Alexandra Leal Sánchez Beatriz Elena Palacio de J.	Profesionales Universitarias Dirección de Procesos y Reclamaciones	
Revisó:	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza	Directora Procesos y Reclamaciones	
Aprobó:	David Andrés Ospina Saldarriaga	Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2021070001950

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado No. 2020010198233 del 27 de mayo de 2021, aclarado mediante comunicación con radicado No. 2021010198405 del 27 de mayo de 2021, el doctor **DAVID MORA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.746.933**, presentó renuncia al cargo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **039**, Grado **09**, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a partir del 01 de junio de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **DAVID MORA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.746.933**, para separarse del cargo de **GERENTE**, Nivel Directivo, Código **039**, Grado **09**, adscrito a la Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, a partir del 01 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Asesoría Jurídica y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el numeral 3: *"Por renuncia regularmente aceptada"*.

Mediante oficio radicado 2021020023488 del 26 de mayo de 2021, la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.476**, presentó renuncia al cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2021.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **CLAUDIA PATRICIA WILCHES MESA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.476**, para separarse del cargo de **SECRETARIO DE DESPACHO** (Libre nombramiento y remoción), Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 01 de junio de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

NOTÍFQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara G. Profesional Universitario	Revisó: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado	Revisó y Aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2021070001952

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

"Por medio del cual se amplía la declaratoria de vacancia temporal de un empleo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA (E), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso 3°, numeral 5 del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el empleado con derechos de carrera administrativa que se encuentre en período de prueba por haber superado un proceso de selección, conservará los derechos del empleo del cual es titular, mientras culmina el mismo; en caso de no superar el período de prueba, regresará al empleo en el que tiene los derechos de carrera.

De igual manera, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, establece que: *"El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones: 7. Período de prueba en otro empleo de carrera"*.

Mediante oficio radicado 2020010292047 del 14 de octubre de 2020, la señora **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, titular de la plaza de empleo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC Planta **4021**, ID Planta **3010**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, informó que mediante Resolución 1307 del 20 de octubre de 2020, fue nombrada en período de prueba por el término de **SEIS (6)** meses, contados a partir de su posesión, en el cargo **Profesional, Especializado, Código 222, Grado 24**, de la planta global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá y solicitó, como consecuencia de lo anterior, que mientras dura el período de prueba se le conserve los derechos de carrera administrativa en el cargo del cual es titular en el Departamento de Antioquia.

Mediante Decreto 2020070002571 del 06/11/2020, se declaró la vacancia temporal del cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC planta **4021**, ID Planta **3010**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, asignado al Grupo de Trabajo, **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** a partir del día 12 de noviembre de 2020 y por el término de **SEIS (6)** meses o hasta tanto se evalué el período de prueba de la Señora **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, quien fue nombrada para ejercer el cargo **Profesional Especializado, Código 222, Grado 24**, de la planta global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

El Decreto 491 del 28 de marzo de 2020, facultó en su artículo 14 a las entidades públicas para efectuar nombramientos y posesiones durante la Emergencia Sanitaria declarada por el Covid-19, utilizando las listas de elegibles que se encuentren en firme; la misma norma precisa que durante el período que dure la Emergencia *"estos **servidores públicos** estarán en etapa de inducción y el período de prueba iniciará una vez se supere dicha Emergencia"*.

Mediante el Decreto 1754 del 22 de diciembre de 2020, el Gobierno Nacional reglamentó el Decreto 491 de 202, disponiendo lo siguiente en su artículo 3° sobre **"Reactivación de Períodos de Prueba"**: *"A partir de la publicación del presente decreto las entidades podrán iniciar el periodo de prueba con los aspirantes nombrados y posesionados, fijando*

JBEDOYABET

4523

“Por medio del cual se amplía la declaratoria de vacancia temporal de un empleo”

compromisos para la evaluación del desempeño laboral, siempre y cuando se garantice el desarrollo, seguimiento y verificación de las actividades inherentes al empleo, que permitan una evaluación y calificación objetiva”.

La Alcaldía Distrital de Bogotá, mediante Instructivo interno informó, (el cual allegó la peticionaria), en el numeral 6. *“El período de evaluación: Son seis (6) meses contados a partir del 23 de diciembre del 2020, según autorización del Decreto 1754 de 2020, en virtud del mismo, se hace necesario ampliar la vacancia temporal del cargo.*

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar por dos (2) meses la declaratoria de vacante temporal hecha mediante Decreto 2020070002571 del 06/11/2020, al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, Código **219**, Grado **03**, NUC planta **4021**, ID Planta **3010**, asignado al Grupo de Trabajo, **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, a partir del día 04 de junio de 2021, o hasta tanto se evalúe el período de prueba de la Señora **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL**, identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, quien fue nombrada para ejercer el cargo **Profesional Especializado, Código 222, Grado 24**, de la planta global de Empleos de la Secretaría Distrital de Planeación de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ÁNGELA VICTORIA ÁVILA BERNAL** identificada con cédula de ciudadanía **33.378.615**, el contenido del presente Decreto, informándole que, al finalizar el período de prueba, si la calificación no es satisfactoria, deberá reasumir inmediatamente su empleo titular, de lo contrario se declarará la vacancia definitiva por abandono del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis F. Suárez
LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado <i>14</i>	Revisó y Aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal (E) <i>Clara Isabel Zapata</i>	Aprobó: Claudia Patricia Gómez Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2021070001953

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	DANNY JOSÉ LORDUY FLÓREZ	1.067.891.524	QUIMICO, MAGISTER EN DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS NATURALES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ SEDE I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	ARBOLETES	MARIA GABRIELA BOTONERO DORIA CC 50986336 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS NATURALES Y EDUCACION AMBIENTAL
2	EDWIN DE JESUS GARCÍA CASTRO	1.101.815.031	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA, E INGLES	I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ SEDE I. E. MIGUEL VICENTE GARRIDO ORTIZ	ARBOLETES	JORGE LUIS HERNANDEZ CANTERO CC 78710933 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
3	FEREZ EVANGELISTA GALVAN ALTAMIRANDA	78.709.421	LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES	I.E.R LA CANDELARIA SEDE COLEGIO LA CANDELARIA	ARBOLETES	ELA SOFIA VILLALBA CARDENAS 50931054 CC 50931054 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	CIENCIAS SOCIALES
4	BERTHA MARÍA ROJANO ACOSTA	1.069.477.726	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES - MAGISTER EN DIDACTICA DE LA LENGUA EN EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA	I. E. SANTO DOMINGO SEDE C.E.R EL CAMELLO	CAUCASIA	ESPEJO OLIVEROS GLORIA CC 39265790 QUIEN RENUNCIÓ	BASICA PRIMARIA
5	LUIS BERNARDO JARAMILLO CARMONA	98.487.217	LICENCIADO (A) EN EDUCACION FISICA, MAGISTER EN EDUCACION- SOCIOLOGIA DE LA EDUCACION	I. E. JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA SEDE COLEGIO JOSE MIGUEL DE RESTREPO Y PUERTA	COPACABANA	ARIAS TOBON BLANCA INES CC 42677884 QUIEN RENUNCIÓ	BASICA PRIMARIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

6	LUDY MARGOT OLIVEROS CAUSIL	39,272,096	LICENCIADO (A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, MAGISTER EN NEUROPSICOLOGIA Y EDUCACIÓN	I. E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	RESTREPO PINEDA ANDRES FELIPE CC 4416385 QUIEN RENUNCIÓ	TECNOLOGIA E INFORMATICA
7	NORMA LUCIA GONZALEZ MORENO	50,954,681	LICENCIADA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA IGNACIO YEPES YEPES SEDE CENTRO EDUCATIVO RURAL LA GORDONA	REMEDIOS	ROSA FARLENIS MOSQUERA PEREA CC 1076383225 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	BASICA PRIMARIA
8	LILIANA PATRICIA SAENZ MONTES	1.069.481.738	NORMALISTA SUPERIOR	I. E. RAFAEL NU EZ SEDE E U ANGEL AMABLE ARROYAVE	TARAZA	LILIAN ANDREA SANCHEZ ALVAREZ CC 1128396181 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	PREESCOLAR
9	LICETH KARINA BECERRA MOSQUERA	1.077.444.350	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, ESPECIALISTA EN GESTIÓN DE PROCESOS PSICOSOCIALES	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZA	LIANA AIDE BERRIO ARBOLEDA CC 32118284 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
10	JAVIER CÓRDOBA CUEVAS	1.047.436.677	PROFESIONAL EN LINGUISTICA Y LITERATURA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZA	ANA CELSA MARTINEZ BARRERA CC 32118150 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
11	ERIKA MARYORIS MACEA RAMOS	1.066.181.761	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA CASTELLANA E INGLES, ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA	I. E. ANTONIO ROLDAN BETANCUR SEDE COLEGIO ANTONIO ROLDAN BETANCUR	TARAZA	DIEGO ALEJANDRO AGUDELO DORIA CC 1067844726 QUIEN SE TRASLADÓ POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
12	JEISON JAVIER RODRIGUEZ TRIANA	1.070.969.292	LICENCIADO(A) EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE	I. E. FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SEDE COLEGIO FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	ZARAGOZA	EDWIN PEREA CC 11938358 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	EDUCACION FISICA RECREACION Y DEPORTE
13	NATALIA BETANCUR HIGUITA	1.038.334.062	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICAS	I. E. LAS DELICIAS SEDE COLEGIO LAS DELICIAS	EL BAGRE	RODRIGUEZ DURAN DAISY KATERINE CC 43897498 QUIEN RENUNCIÓ	MATEMATICAS
14	FABIÁN ANDRÉS GIL RUIZ	1.095.934.442	FILÓSOFO, ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA Y DOCENCIA	I. E. EL BAGRE SEDE LICEO EL BAGRE	EL BAGRE	YEISON DAVID HERRERA GONZALEZ CC 1026259863 TRASLADO DE MUNICIPIO	EDUCACION RELIGIOSA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

15	JOHANNA BOTACHE RAMIREZ	1.026.564.778	LICENCIADO(A) EN PEDAGOGIA INFANTIL, ESPECIALISTA EN GERENCIA EDUCATIVA	I.E PERLA DEL CITARA SEDE I.E PERLA DEL CITARA	BETANIA	ANA GIRLESA ALAVREZ CC 43494015 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	PREESCOLAR
16	ALDEMAR ALFONSO MARÍN REYES	9.911.719	LICENCIADO(A) EN TECNOLOGIA E INFORMATICA, MAGISTER EN EDUCACION	I.E SAN LUIS GONZAGA SEDE I.E SAN LUIS GONZAGA	SANTA FE DE ANTIOQUIA	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA
17	JUAN FERNANDO ESCOBAR CUARTAS	1.037.580.843	LICENCIADO (A) EN LENGUA CASTELLANA, MAGISTER EN HERMENÉUTICA LITERARIA	I. E. JOSE ANTONIO GALAN SEDE I. E. JOSE ANTONIO GALAN	LA ESTRELLA	NUEVA PLAZA VACANTE	HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
18	JUAN DAVID DIAZ PANIAGUA	1.037.646.967	FILOSOFO	I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINAL SEDE I.E. LUIS EDUARDO ARIAS REINAL	BARBOSA	NELSON ENRIQUE PINO PALACIOS CC 11793698 QUIEN PASÓ A OTRO MUNICIPIO	CIENCIAS SOCIALES
19	LUIS HERNANDO GUERRERO RENTERIA	11.830.782	INGENIERO (A) FINANCIERO (A) Y DE NEGOCIOS, MAGISTER EN GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, COOPERACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL	I.E.R. YARUMITO SEDE C.E.R. LA CUESTA	BARBOSA	WILLIAM ARMANDO MARROQUIN ARANGO CC 8409427 QUIEN RENUNCIÓ	MATEMÁTICAS
20	CLAUDIA ISABEL DÍAZ PUERTA	42.683.022	LICENCIADO(A) EN PEDAGOGIA REEDUCATIVA	I. E. SAN LUIS GONZAGA SEDE E R CABUYAL	COPACABANA	BETANCUR ALVAREZ BEATRIZ CENELIA CC 42688431 PASÓ A OTRO ESTABLECIMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
21	EDWIN DEIVIS NARVÁEZ LARA	79.999.743	LICENCIADO EN EDUCACION INFANTIL, ESPECIALISTA EN INFANCIA, CULTURA Y DESARROLLO	I. E. R. LA DANTA SEDE I. E. R. LA DANTA	SONSON	CAMBINDO ISAZA MARILUZ CC 44007446 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	PREESCOLAR
22	FREDY ALEXANDER PATIÑO ZAPATA	75.089.311	LICENCIADO(A) EN CIENCIAS SOCIALES, MAGISTER EN COMUNICACIÓN EDUCATIVA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO SEDE I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO	PUERTO BERRIO	TIBISAIS SUÁREZ VARELA CC 43651949 TRASLADO MINICIPAL	CIENCIAS SOCIALES
23	JOSE JULIAN TOBON PATIÑO	15.538.761	LICENCIADO EN FILOSOFIA Y CIENCIAS RELIGIOSAS	I.E. IGNACIO YEPES YEPES SEDE C. E. R. CAÑAVERAL	REMEDIOS	MARÍA ISABEL GIRALDO ROJAS CC 32.092.461 A QUIEN SE LE TERMINÓ NOMBRAMIENTO	BÁSICA PRIMARIA
24	MARÍA FERNANDA ZULUAGA GIL	1.040.356.830	TRABAJADOR SOCIAL, ESPECIALISTA EN DERECHOS HUMANOS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO	I.E LUISA CARLOS GALAN SARMIENTO SEDE I.E LUISA CARLOS GALAN SARMIENTO	CAREPA	ROSMERY MEJIA AGUALIMPIA CC 32834805 TRASLADO A OTRO MUNICIPIO	DOCENTE ORIENTADOR



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

25	JOSE GIOVANNY MOLANO BELLO	1.032.401.790	LICENCIADO(A) EN DISEÑO TECNOLÓGICO, ESPECIALISTA EN DISEÑO DE AMBIENTES DE APRENDIZAJE	I.E PRESBITERO BERNARDO MONTOYA SEDE I.E PRESBITERO BERNARDO MONTOYA	COPACABANA	MARIBEL URIBE ZULETA CC 43289811 TRASLADO MUNICIPAL	TECNOLOGIA E INFORMATICA
26	JORGE ISAAC GARNICA MARTINEZ	1.067.886.984	LICENCIADO EN INFORMATICA Y MEDIOS AUDIOVISUALES	I. E. BOMBONA SEDE I. E. BOMBONA	PUERTO BERRIO	NUEVA PLAZA VACANTE	TECNOLOGIA E INFORMATICA

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana milena sierra s.	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		27/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/21
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo m	25/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001954

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Artículo 151° de la Ley 115 de 1994, el Artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 del 2015, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre del 2020, se determina la estructura administrativa de la administración departamental y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

NO	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JOSE ANDRÉS DUENAS CONTRERAS	1.049.607.373	LICENCIADO EN INFORMATICA EDUCATIVA, MAGISTER EN TECNOLOGIAS DIGITALES APLICADAS A LA EDUCACION	I. E. GASPAR DE RODAS SEDE LICEO GASPAR DE RODAS	CACERES	MONTAÑA NUMPAQUE MONICA SARIDE CC 1049632120 QUIEN RENUNCIÓ	TECNOLOGIA E INFORMATICA
2	LEVITH YUSETH RAMÍREZ CHAVERRA	1.077.431.380	LICENCIADO EN INGLES Y FRANCÉS	I. E. LAS DELICIAS SEDE COLEGIO LAS DELICIAS	EL BAGRE	JOSE DAVID SIBAJA CARRILLO CC 1102826297 TERMINACION DE NOMBRAMIENTO	IDIOMA EXTRANJERO INGLES
3	EDINSON JAVIER RODRIGUEZ QUINTERO	1.075.220.284	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES, LENGUA EXTRANJERA- INGLES	I. E. R. DORADAL SEDE I. E. R. DORADAL	PUERTO TRIUNFO	MATUTE NAGLES AMIRLA CC 45754030 RENUNCIA	IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

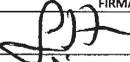
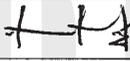


DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano	Ana Milena	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache, Director de asuntos legales - Educación		27/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado	John Gaviria	27/5/2021
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martinez Auxiliar Administrativa	Yined Andrea Vallejo	25/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4. del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020.

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 6º de la Ley 715 del año 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 de 2015, en los artículos 2.4.6.1.1.3. y 2.4.6.1.3.4, establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia y será responsabilidad directa de las secretarías de educación, o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

Ged

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

El señor Esteban Garcés Naranjo, Personero Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, interpuso Acción de Tutela el 13 de mayo de 2021, solicitando al Juez *“...amparar el derecho fundamental a la educación de mis agenciados, ordenando a la Gobernación de Antioquia realizar el nombramiento de un docente en el Centro Educativo Rural La Primavera, adscrito a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola...”*, siendo tramitada por competencia por el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia bajo Radicado 05679408900120210014100; ante la cual el Juez competente resuelve: PRIMERO: *“Tutelar el derecho fundamental a la Educación de los menores...de la vereda La Primavera de Santa Bárbara – Antioquia...”* SEGUNDO: Ordena: *“a la Secretaría de Educación de Antioquia que, de manera inmediata, proceda asignar un docente que cuente con la idoneidad que se requiere para impartir las áreas de matemáticas, física y química en el ciclo de educación media en el Centro Educativo La Primavera, adscrito a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola de esta municipalidad...”*

En cumplimiento del fallo anterior, se hace necesario trasladar una plaza docente de nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural y asignarla a la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Santa Bárbara.

Mediante el proceso de reorganización de planta docente adelantado en el municipio de TITIRIBÍ, se identificó en la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede Principal, el sobrante de una plaza docente de nivel Básica Primaria; plaza que ocupaba la docente **DIANA MARIA HOLGUIN ZAPATA**, identificada con cédula de ciudadanía No **43.806.280**, quien fue trasladada como docente de Básica Primaria, para la Institución Educativa Santo Tomás de Aquino, sede EU Evangelina Betancur, del municipio de Titiribí, mediante Decreto Departamental No. 2020070003247 del 14/02/2020; por lo tanto, esta plaza se encuentra vacante y puede ser convertida a nivel Básica Secundaria, área Matemáticas, modelo Postprimaria / Media Rural, y trasladada para la Institución Educativa Jesús María Rojas Pagola, sede Centro Educativo Rural La Primavera del municipio de Santa Bárbara, para así dar cumplimiento al fallo de tutela proferido por el Juzgado 01 Promiscuo Municipal del citado municipio

Por lo expuesto anteriormente la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Convertir la siguiente plaza docente oficial en el municipio de TITIRIBÍ:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
TITIRIBI	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTO TOMÁS DE AQUINO	PRINCIPAL	BÁSICA PRIMARIA
			BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

ARTICULO SEGUNDO: La plaza convertida en el artículo anterior quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del municipio de **SANTA BÁRBARA:**

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL-AREA
SANTA BÁRBARA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA ROJAS PAGOLA	CENTRO EDUCATIVO RURAL LA PRIMAVERA	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS – MODELO POSTPRIMARIA / MEDIA RURAL

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga los actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa	<i>[Signature]</i>	28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra S.</i>	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director Asuntos Legales	<i>[Signature]</i>	27/05/21
Revisó:	Juliana Díaz García – Directora Permanencia Escolar	<i>Juliana D.G.</i>	27/05/21
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz - Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	27/05/21
Revisó:	Martha Lucía Cañas Jiménez – Profesional Universitario	<i>Martha C. J.</i>	27-05-21
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	<i>Martha L. Lindo Z.</i>	27/05/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001956

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se nombra en periodo de prueba un Docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

Por su parte, el Decreto Ley 1278 de 2002, regula el Sistema Especial de Carrera Docente y, por ende, se aplica para la provisión de empleos Directivos Docentes y Docentes de instituciones educativas oficiales de entidades territoriales certificadas que prestan su servicio población mayoritaria ubicados en la entidad territorial certificada en educación **Departamento de Antioquia**, a través de la Convocatoria No. **602 de 2018**.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de la CNSC - 12057 del 3 de diciembre de 2020, radicado 20202000120575, en concordancia con el artículo 2.4.1.1.16, del Decreto 1075 de 2015, una vez adelantadas las etapas del proceso de selección y se publiquen los resultados definitivos obtenidos por los aspirantes en cada una de las pruebas aplicadas durante el concurso abierto de méritos, la Comisión Nacional del Servicio Civil procedió a conformar la lista de elegibles, en estricto orden de mérito, con los concursantes que aprobaron la prueba eliminatoria y con los resultados en firme de cada una de las pruebas del proceso de selección.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

El Decreto Ley 1278 de 2002 y el Decreto 1075 de 2015, señala que las personas que superen las etapas del concurso de méritos, serán nombradas en período de prueba, el cual podrá evaluarse siempre y cuando el docente labore mínimo cuatro (4) meses en el correspondiente año escolar, y de no ser posible, a la terminación del siguiente año escolar; dicho término se contará a partir del momento de la posesión en el cargo para el cual concursó.

El Período de Prueba de los Docentes, serán evaluados por el Rector, Director Rural o el superior inmediato, acorde con los criterios y parámetros establecidos por la ley.

Los aspirantes que escojan plaza en audiencia y sean nombrados deben de cumplir obligatoriamente con el proceso de inducción de acuerdo con lo estipulado en el protocolo de la Comisión Nacional del Servicio Civil y los demás requisitos de Ley para la posesión del cargo.

Mediante el Decreto **2021070000958** del 26 de febrero de 2021 se dio por terminado el nombramiento provisional del señor **RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.114.725**, quien venía laborando como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Villa Fátima, del municipio de Caucasia.

En tanto, por la terminación de la provisionalidad del señor Osorio Muñoz, se hace necesario nombrar en periodo de prueba a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.075.249.786**, Licenciada En Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Villa Fátima, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11363, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113635 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Período de Prueba en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.075.249.786**, Licenciada En Lengua Castellana, como Docente de Aula, en el área de Humanidades y Lengua Castellana, en el Centro Educativo Rural Alto Cacerí, sede Escuela Rural Villa Fátima, del municipio de Caucasia, por ser el siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11363, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310113635 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; en reemplazo del señor **RICARDO EUGENIO OSORIO MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.038.114.725**, a quien se le terminó nombramiento provisional; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Al Superar satisfactoriamente el Período de Prueba, adquiere los derechos de carrera y deberá ser inscrito en el Escalafón Nacional Docente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1278 de 2002.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Los Docentes que se nombran en Período de Prueba por primera vez, y que no superen el Período de Prueba, serán separados del servicio, pudiéndose presentar de nuevo a concurso cuando haya otra convocatoria (parágrafo 2º, artículo 1º, Decreto 1278 de 2002).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la señora **LEIDY LORENA USECHE GASPAS**, el presente acto administrativo, debiendo manifestar en el mismo momento de la comunicación del decreto, su decisión de aceptación o no del empleo; además se les hace saber que contra éste no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: El Directivo Docente nombrado en período de prueba, disponen de diez (10) días hábiles contados a partir de la comunicación del nombramiento, para tomar posesión del cargo de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.4.1.1.16 del Decreto 1075 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en Temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO OCTAVO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaría Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	25/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001957

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por la cual se nombra en provisionalidad a un (a) docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar el nombramiento provisional temporal a LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA*, identificada con cédula de ciudadanía N° 21.811.713, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Legua Castellana e Idioma Extranjero, *quien por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo expuesto anteriormente, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.811.713**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Legua Castellana e Idioma Extranjero, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural La Pérez, sede Centro Educativo Rural El Quindío, del municipio de Ituango, en reemplazo del señor **NELSON DE JESUS LOPERA MAZO**, con cédula de ciudadanía N° **70.579.008**, quien pasó como Coordinador Encargado.

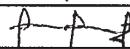
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **LUZ ELENA MAZO PIEDRAHITA** el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de Nómina, Planta de Personal y Archivo de Hojas de Vida, para las actuaciones administrativas pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Ceis Calvache. Director de Asuntos Legales - EDUCACION		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/05/21
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	27/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001958

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se traslada un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* De acuerdo a lo anterior, se realiza traslado por déficit de matrícula, al señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.652.849**, vinculado en Propiedad, quien viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar - población Mayoritaria; en reemplazo del señor **YONATAN ENRIQUE VARGAS PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.634.655**, a quien se le terminó nombramiento provisional, y, venía laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro - población Mayoritaria.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por necesidad del servicio en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones al señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.652.849**, vinculado en Propiedad, Licenciado en Educación Física, Recreación y Deportes, como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, sede Institución Educativa Ignacio Botero Vallejo, del municipio de El Retiro - población Mayoritaria; en reemplazo del señor **YONATAN ENRIQUE VARGAS PULIDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.049.634.655**, a quien se le terminó nombramiento provisional; el Docente Rodas Sarria, viene laborando como Docente de Aula, en el área de Educación Física Recreación y Deporte, en la Institución Educativa José María Herrán, sede Institución Educativa José María Herrán, del municipio de Ciudad Bolívar - población Mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **ROMAN DE JESUS RODAS SARRIA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	27/5/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2021070001959

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO No.

**Por el cual se traslada a un docente en la Planta de Cargos del
Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General
de Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando " para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente", ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.2.2.2. Condición temporal de amenazado. Se entiende que un educador adquiere la condición temporal de amenazado cuando se presentan hechos reales que, por su sola existencia, implican la alteración del uso de sus derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad, entendiéndose razonadamente que la integridad de la persona corre peligro.

* En razón a situaciones presentadas en el Municipio de Tarazá, las Directivas de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por razones de seguridad al Servidor Docente **WALTER ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.077.428.175**, quien cuenta con un nivel de riesgo, que le puede generar afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; lo que hace necesario reubicarlo en otro Municipio.

Cabe anotar que los docentes que se nombren en periodo de prueba, por concurso de méritos, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria en zonas rurales afectadas por el conflicto, deben ser trasladados a una plaza de postconflicto.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar por razones de seguridad en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **WALTER ANDRES PALACIOS PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **N° 1.077.428.175**, Licenciado en Biología y Química como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental, para la Institución Educativa Rural Las Changas, sede Colegio Las Changas, del municipio de Necoclí, población mayoritaria – postconflicto en reemplazo de la señora Flora Luz Ramírez Chaverra, identificada con cédula de ciudadanía **N° 35.894.030**, quien pasa a otro Municipio, el señor Palacios Palacios, viene laborando como Docente de Aula – en el área de Ciencias Naturales y Educación Ambiental en la Institución Educativa La Inmaculada, sede Institución Educativa La Inmaculada del municipio de Tarazá, población mayoritaria; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: *Comunicar* el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: *Para* los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

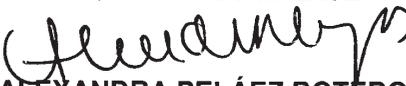


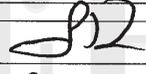
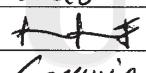
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	27/5/21
Proyectó:	Eliana Maria Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodriguez E	26-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001960

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directiva docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La servidor docente **CLAUDIA MARCELA PALACIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.300.102, Licenciada en Educación Física Recreación y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Deporte, vinculada en propiedad como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Bomboná, sede Colegio Bomboná, del municipio de Puerto Berrio, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa América, sede Institución Educativa América, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo del señor Rubén Darío Gómez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.810.594, quien falleció.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente – Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **CLAUDIA MARCELA PALACIO VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.300.102**, Licenciada en Educación Física Recreación y Deporte, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa América, sede Institución Educativa América, del municipio de Puerto Berrio, en reemplazo del señor Rubén Darío Gómez Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía N° 70.810.594, quien falleció; la señora Palacio Vargas, viene laborando como Docente de Aula – en el área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Bomboná, sede Colegio Bomboná, del municipio de Puerto Berrio; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	PRIMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Galvache Dirección Asuntos Legales – Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	27/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodríguez E	26-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001961

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directivo docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* El servidor docente **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 2.976.312, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en propiedad



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón, del municipio de Sopetrán, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directivo Docente - Rector, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, del municipio de Ebéjico, en reemplazo del señor José Ángel David García, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.480.680, quien se encuentra hospitalizado.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directivo Docente – Rector, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones, al servidor **JOHN JAIRO GUTIERREZ PIEDRAHITA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2.976.312**, Licenciado en Filosofía y Letras, vinculado en propiedad, inscrito en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, sede Institución Educativa Presbítero Gabriel Yepes Yepes, del municipio de Ebéjico, en reemplazo del señor José Ángel David García, identificado con cédula de ciudadanía N° 3.480.680, quien se encuentra hospitalizado; el señor Gutiérrez Piedrahita, viene laborando como Docente de Aula – en el área de Ciencias Sociales en la Institución Educativa José María Villa, sede Centro Educativo Rural Morrón, del municipio de Sopetrán; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa	 28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	 28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación	 28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	 27/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	 26-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001962

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directiva docente coordinadora en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* La servidora docente **MARTHA OLIVIA YEPES YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.554.778**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa de María, sede Colegio de María, del municipio de Yarumal, inscrita en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Coordinadora, en la Institución Educativa de María, sede Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Educativa de María del municipio de Yarumal en reemplazo del señor Germán Alonso Barrera Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.322.992, a quien se le concedió vacancia temporal.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente Coordinadora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MARTHA OLIVIA YEPES YEPES**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.554.778**, Licenciada en Pedagogía Reeducativa, vinculada en propiedad en la Institución Educativa de María, sede Institución Educativa de María del municipio de Yarumal en reemplazo del señor Germán Alonso Barrera Sepúlveda, identificado con cédula de ciudadanía N° 15.322.992, a quien se le concedió vacancia temporal; la docente Yepes Yepes viene laborando como Docente de Aula, en el área de Idioma Extranjero - Inglés en la Institución Educativa de María, sede Colegio de María, del municipio de Yarumal; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.**

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	ARMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano		28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviña Ortiz, Profesional Especializado		27/5/21
Proyectó:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista		26-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001963

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO No.

Por el cual se hace un encargo de directiva docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los 117 municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El Decreto 1278 del 19 de junio de 2002, artículo 14, "Establece que se puede designar temporalmente a una persona vinculada en propiedad, para asumir otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo y los cargos directivos docentes vacantes de manera temporal, podrán ser provistos por encargo con personal inscrito en carrera, mientras dure la situación administrativa del titular. Y en caso de vacante definitiva, podrá suplirse por encargo mientras se surte el proceso de selección y se provee de manera definitiva".

* El Decreto 490 del 08 de marzo del 2016, reglamenta el Decreto Ley 1278 del 19 de junio del 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente establece en el Artículo 2.4.6.3.13. Encargo: "El encargo se aplica para la provisión de vacantes definitivas o temporales de cargos de directivos docentes y consiste en la designación transitoria de un educador con derechos de carrera, previa convocatoria y publicación de las vacantes a ser proveídas mediante encargo." Para la calificación de los educadores que se postulen, la entidad territorial certificada deberá observar los requisitos en el mismo.

* En virtud de lo anterior la Secretaría de Educación de Antioquia expidió las Circulares 2020090000085 del 11 de febrero del 2020, 2020090000095 del 18 de febrero del 2020, y 2020090000098 del 20 de febrero del 2020, en las cuales se indicó los lineamientos para la asignación de encargos de directivo docente, verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos, valoración de criterios, formación académica relacionada con el sector educativo, experiencia y otros, proceso que se adelantó en la página web de la Secretaría de Educación de Antioquia.

* La servidor docente **SONIA ANDREA QUINTERO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.672**, Licenciada en Gestión Educativa – Magister en Educación, vinculada en propiedad como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla, inscrita en el Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, reúne los requisitos para asumir por encargo el cargo de Directiva Docente - Rectora, en la Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, sede Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora Blanca Omaira Correa Otálvaro, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.763.799, a quien se le concedió comisión se servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre del año 2021.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar como Directiva Docente – Rectora, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora **SONIA ANDREA QUINTERO GOMEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43.960.672**, Licenciada en Gestión Educativa – Magister en Educación, vinculada en propiedad, inscrita en el Grado 2AM del Escalafón Nacional Docente, en la Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, sede Institución Educativa Normal Superior de Abejorral, del municipio de Abejorral, en reemplazo de la señora Blanca Omaira Correa Otálvaro, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.763.799, a quien se le concedió comisión se servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre del año 2021; la señora Quintero Gómez, viene laborando como Docente de Aula – Básica Primaria en la Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, sede Institución Educativa Normal Superior Rafael María Giraldo, del municipio de Marinilla; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora de Talento Humano	Ana Milena	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Dirección Asuntos Legales – Educación		28/05/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	27/5/21
Proyecto:	Eliana María Rodríguez Echavarría, Auxiliar Administrativa- Contratista	Eliana Rodríguez E	26-05-2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



Radicado: D 2021070001964

Fecha: 28/05/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por el cual se da por terminado un nombramiento provisional a una docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Mediante el Acuerdo No. CNSC – 20181000002586 del 19 de julio de 2018, (modificado por el acuerdo 20181000006146 del 05 de octubre de 2018) la Comisión Nacional del Servicio Civil convocó al concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos plazas vacantes de directivos docentes, docentes de aula y líderes de apoyo orientador, en establecimientos educativos oficiales que prestan su servicio a población mayoritaria, en zonas rurales afectadas por el conflicto armado, priorizadas y reglamentadas por el Ministerio de Educación Nacional, ubicadas en la entidad territorial certificada en educación Departamento de Antioquia, proceso de selección 602 de 2018.

* La Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la lista de elegibles, donde en Audiencia Pública celebrada entre el 18 de mayo de 2021, eligió plaza la señora **ALBA LILIANA GIL ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.110.794**, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Mote, del municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112975 de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

* En razón a lo anterior, se hace necesario dar por terminado el nombramiento provisional definitivo de la servidora docente **ALBA LILIANA GIL ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.110.794**, quien viene laborando como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Cauca.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, a la servidora docente **ALBA LILIANA GIL ALZATE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.110.794**, quien viene laborando como Docente de Aula, para el nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Cuturú, sede Institución Educativa Cuturú, del municipio de Caucaasia, en razón de la Audiencia Pública celebrada entre el 18 de mayo de 2021, donde eligió plaza la señora Gil Alzate, como Docente de Aula, en el nivel de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural Paloblanco, sede Centro Educativo Rural Mote, del municipio de Ituango, por ser la siguiente en la lista de elegibles, según la Resolución N° 11297, del 11 de noviembre de 2020, Radicado N° 20202310112975 de la Comisión Nacional del Servicio Civil; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la señora **ALBA LILIANA GIL ALZATE** el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		28/05/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra	28/05/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		28/05/2021
Proyectó:	Mariana Rivera López. Auxiliar Administrativa	Mariana Rivera López.	28/05/21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

INGaceta

DEPARTAMENTAL





UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de mayo del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
